Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, (01) de julio de dos mil veintiuno (2021)
Radicado: 2020-0289

Demandante: JAIRO GILBERTO ARCILA CADAVID
Demandada: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

En el presente proceso ordinario laboral, el abogado GILBERTO CASTRILLON ZULUAGA, presenta recurso de reposición frente al auto del 14 de mayo de 2021, notificado por estados del 20 de mayo de 2021, mediante este Despacho declaró la falta de competencia para conocer del presente proceso.

Una vez revisado el plenario se encuentra que, frente al auto que declaró la falta de competencia y ordenó requerir a la parte actora para que en el término de cinco (05) días manifestara su deseo de que la demanda fuese remitida a Bogotá o a Fredonia, no procede recurso alguno toda vez que, al definirse la ausencia de competencia por falta de jurisdicción, lo siguiente en el aspecto procesal es la remisión al funcionario competente.

Por lo anterior, es perentorio para esta judicatura rechazar de plano el recurso de reposición y ordenar la remisión del expediente al Juzgado Civil del Circuito de Fredonia Antioquia como circuito judicial del Municipio de Venecia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOSE DOMINGO RAMIREZ GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

DD

Código de verificación:

ac26e1bdf335ca7d2e45e33c43b1bebaf1ad793aef173e4610dcd18cd3bfe4fd

Documento generado en 08/07/2021 03:34:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DD